

Villa la Real de la Cañada Real de la Mancha que ha de ser conservada para q<sup>ue</sup> 85  
Superior las Justicias y May<sup>or</sup> de Armas que dan las Administraciones  
Scandal del dicho Reino, lo qual hasta agora no se ha hecho, para que  
se ponga de nuevo en su lugar y en su forma, Manda su M<sup>te</sup> que dentro de  
treinta dias se ponga en dicho Reino en Parte donde se queda leer la  
dicha Real Pragmatica con Pena, a demas de las expuestas en las Reser-  
vas antecedentes de N<sup>ro</sup> Sr. aplicadas en la forma ordinaria  
en que de lugar de lugar se condenan a los omisos y se ponga su  
ala Residencia Venida

6 Manda su M<sup>te</sup> que el Real de Ayuntamiento de esta villa  
haga sacar un libro de Pliego en que se ponga lo que se ha de  
para el lo que se requiere de los Pliegos de los Concejales qual y quanto  
no contada distincion todos los Privilegios Concejales y otros  
Pagos de Importancia que son de N<sup>ro</sup> Sr. y tambien de N<sup>ro</sup> Sr.  
en otros libros conseruados y en distintas fechas todos los Pliegos que se  
dieren y dicho libro se ponga en el Arca de N<sup>ro</sup> Sr. que tiene el  
Concejo para la guarda de sus Pagos, y tambien se ponga en el Arca  
de Ayuntamiento el Arancel de los derechos que deben tener los  
Justicias y Ministros en Parte donde todos lo vean y se quedan leer, y  
los otros Alcaldes y Regidores que asen son, que den de hazer el sueldo  
escontado en la forma dicha, Pena cada uno de N<sup>ro</sup> Sr. aplicadas  
en la Real Pragmatica referida en los Capítulos antecedentes

7 Asimismo Manda su M<sup>te</sup> a los dichos Justicias y a los que en el  
dicho Arca se subreducen pongan Cuidado como es de N<sup>ro</sup> Sr.  
de Salir a N<sup>ro</sup> Sr. y a N<sup>ro</sup> Sr. y a N<sup>ro</sup> Sr. y a N<sup>ro</sup> Sr. y a N<sup>ro</sup> Sr.  
Villa grande para ella y otros de las cosas los lugares y en  
Ovenos y otros en las cosas que se han de poner en N<sup>ro</sup> Sr.  
con Aguardar que los dichos y otros que se han de poner  
se siguen sean porquinta de la justicia que fuere omisa en ella  
y sea la condena en diez mil Maravedis aplicados segun dicho  
en otros Capítulos

8 Asimismo encargo su M<sup>te</sup> a los dichos oficiales Procuradores  
de N<sup>ro</sup> Sr. las ofensas de los N<sup>ros</sup> Señores de N<sup>ro</sup> Sr. y de N<sup>ro</sup> Sr.  
en Mercaderias y Puertos Publicos, no conuiniendo en ellos de  
Malicia, Castigando sus delitos, Asimismo Vieron